

ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO -2023

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2023-MDSG/OEC-1

En la municipalidad distrital de san gabán, siendo las 09:00 horas del 21 de setiembre de 2023, de la Unidad de Abastecimientos el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el C.P.C. JAVIER CALSINA PERALTA, conforme al Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo culminado el plazo de ocho (8) días hábiles para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2023-MDSG/OEC-1** Cuyo objeto **ADQUISICION DE FIERRO CORRUGADO DE DIFERENTES MEDIDAS PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR DE TANTAMAYO DEL CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO DEL DISTRITO DE SAN GABÁN, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO. CUI N° 2587120.**

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de agosto de 2023 el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad otorgo la Buena Pro al postor **CORPORACION BELMOR S.A.C.**, publicándose en el SEACE el mismo día.

Con fecha 28 de agosto de 2023, Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad registro el consentimiento de la buena pro en el SEACE, en vista que no se presentó ningún recurso de apelación. El responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC manifiesta que la empresa **CORPORACION BELMOR S.A.C.**, no ha presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya que en las bases del procedimiento de selección.

se tiene el presente caso que la documentación para el perfeccionamiento del contrato debió ser presentada hasta el día 08.09.2023, fecha máxima en la cual se computaban ocho (8) días hábiles luego del registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE. Por lo cual, de lo expuesto líneas arriba se tiene que el postor **CORPORACION BELMOR S.A.C**, no ha cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato (orden de compra)

En ese sentido, se OTORGA LA BUENA PRO al postor **CORPORACION GRUPO ACEROS DEL SUR S.A.C.** en vista que la misma ocupó el segundo lugar según la ACTA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°08-2023-MDSG/OEC-1**, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acto seguido el Órgano de las Contrataciones procedió a dar lectura del acta, dándose por aprobado la PERDIDA DE LA BUENA PRO y la ADJUDICACION AL SEGUNDO LUGAR por los antecedentes antes mencionados líneas arriba.

Siendo las 10:00 horas del mismo día, se da por concluido el acto, suscribiendo la misma en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN

C.P.C. Javier Calsina Peralta
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO